

Asuntos listados (1 AG, 12 JDC, 4 JG, 1 JRC y 2 RAP) Total: 20 expedientes

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-79/2025 SM-JDC-82/2025 y SM-JDC-85/2025 Acumulados	Anali Azucena Galarza Azúa y otras personas	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente <b>TESLP/JDC/45/2025 y acumulados</b> que desechó por extemporáneo, el medio de defensa que promovió para controvertir la resolución CNJP-JDP-SLP-006/2025 de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por su indebida exclusión para integrar el Consejo Político Estatal.	Vida interna de partidos	<p style="text-align: center;"><b>REVOCA</b></p> <p>Al considerar que en cada caso, fue incorrecto el desechamiento efectuado por el Tribunal local, pues el acto partidista que dio origen a la cadena impugnativa se llevó a cabo previamente al inicio del proceso electivo interno. Por tanto, con la propia normativa partidista, el cómputo de los plazos para promover los medios de impugnación debió realizarse tomando en consideración únicamente días y horas hábiles.</p>
2.	SM-JDC-80/2025 SM-JDC-83/2025 y SM-JDC-86/2025 Acumulados	David Mauricio Alanís Córdoba y otras personas	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente <b>TESLP/JDC/45/2025 y acumulados</b> que desechó por extemporáneo, el medio de defensa que promovió para controvertir la resolución CNJP-JDP-SLP-006/2025 de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por su indebida exclusión para integrar el Consejo Político Estatal.	Partidos Políticos  Vida interna de partidos	
3.	SM-JDC-81/2025 SM-JDC-84/2025 Y SM-JDC-87/2025 Acumulados	Diego Armando García Blanco y otras personas	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente <b>TESLP/JDC/45/2025 y acumulados</b> que desechó por extemporáneo, el medio de defensa que promovió para controvertir la resolución CNJP-JDP-SLP-006/2025 de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por su indebida exclusión para integrar el Consejo Político Estatal.	Partidos Políticos  Vida interna de partidos	

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4.	SM-RAP-25/2025	MORENA	Resolución <b>INE/CG86/2025</b> emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de informes anuales de ingresos y gastos de ese instituto político, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, en lo relativo al Estado de Coahuila.	Procedimiento de Fiscalización	<b>CONFIRMA</b>  Al determinar <b>ineficaces</b> los agravios relacionados con el cálculo del remanente a reintegrar, porque como lo reconoció la representación del partido recurrente, no se determinó saldo a cargo, por lo que su determinación no le causó perjuicio y se encuentra debidamente fundada y motivada la resolución, pues la autoridad responsable, además de haber actuado de manera congruente y exhaustiva en el análisis de los planteamientos hechos valer y de la documentación presentada, señaló de manera correcta las razones y normas por las cuales, determinó en cada caso, sancionar el partido recurrente.
5.	SM-JDC-74/2025	DEMOCRATA NL., A.C.	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente <b>JDC-02/2025</b> , que confirmó el acuerdo IEEPCNL/DOYEE/08/2025 de la Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto Electoral de la entidad, que desechó su aviso de intención para constituirse como partido político local.	Partidos Políticos	<b>CONFIRMA</b>  Al considerar que, en esencia, conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resulta constitucional el plazo de seis años para presentar a la misma intención para constituir un nuevo partido político local, esto es, en enero del año siguiente a la elección de la gubernatura, no así respecto a las elecciones como lo pretende la promovente.
6.	SM-JG-37/2025	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador <b>PES-1027/2024 y acumulado</b> , en la que declaró inexistente la infracción atribuida a Movimiento Ciudadano y a Baltazar Gilberto Martínez Ríos, en su calidad de Director General del Sistema de Caminos de la entidad y precandidato de dicho partido político a diputado local por el distrito 11, consistente en la vulneración a las normas sobre propaganda	Procedimiento Especial Sancionador  Vulneración al interés superior de la niñez	<b>REVOCA</b>  Al determinar que, contrario a lo determinado por la responsable, de las imágenes denunciadas contenidas en la carpeta de investigación del procedimiento sancionador, si es posible advertir los rasgos fisionómicos de las personas menores de edad y, por tanto, se acreditan los puntos de reconocibilidad.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			político-electoral por la difusión de imágenes de niñas, niños y adolescentes en redes sociales.		
7.	SM-JG-38/2025	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento especial sancionador <b>PES-1362/2024</b> en la que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de la infracciones atribuidas a su entonces candidato a la presidencia municipal de Allende, Eduardo Leal Buenfil, consistentes en la contravención a las normas sobre propaganda política-electoral por omitir incluir el emblema del partido político o coalición que lo postuló, así como por la vulneración a los lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con motivo de la difusión de una publicación realizada en una red social.	Procedimiento Especial Sancionador  Vulneración al interés superior de la niñez	<b>CONFIRMA</b>  Al considerar que, contrario a lo considerado por la representación del partido actor, el Tribunal local no se basó en pruebas técnicas para emitir su decisión, sino que lo hizo a partir de las diligencias de inspección realizadas por la Dirección Jurídica del Instituto local, la cual, al ser una documental pública, tiene valor probatorio pleno.  Además, la autoridad responsable correctamente determinó que la publicación denunciada sí constituyó propaganda político-electoral y, finalmente, la resolución impugnada no causó un mayor perjuicio al partido impugnante, toda vez que, en cuanto a su responsabilidad se determinó que no se acreditó su participación directa en la difusión de la propaganda denunciada.
8.	SM-JG-36/2025	José Ángel Mendoza Castillo	Resolución <b>INE/JGE27/2025</b> de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversos recursos de inconformidad interpuestos contra la diversa emitida en un procedimiento laboral sancionador, así como la omisión del referido Instituto de pronunciarse en definitiva sobre el procedimiento relativo a la separación del cargo que desempeñaba como Responsable de Módulo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas.	Controversias laborales	<b>CONFIRMA</b>  Al determinar que las consideraciones específicas en las que ésta se sustentó no fueron motivo de agravio por parte del actor en la demanda presentada ante la Sala regional, por tanto, debe seguir rigiendo el sentido de la decisión.

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
9.	SM-JG-39/2025	Ricardo Badin Sucar	Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente <b>TRIJEZ-JE-001/2025</b> que confirmó la resolución RCG-IEEZ-020/IX/2024, dictada por el Instituto Electoral de la entidad, en lo relativo a la entrega del financiamiento público estatal dos mil veinticuatro que le corresponde al referido partido político nacional al diverso Partido de la Revolución Democrática Zacatecas cuyo registro local se otorgó.	Partidos Políticos	<b>CONFIRMA</b>  Al estimar que no le asiste la razón al actor cuando afirmó que, cuando afirma que se vulneró el principio de legalidad y exhaustividad, pues contrario a su apreciación, se advierte que el Tribunal responsable expuso debidamente los fundamentos de derechos y las razones con base en las cuales consideró adecuada la decisión del Instituto local, sin que de los planteamientos expuestos por el promovente sean suficientes para derrotar las consideraciones que sustentan dicha determinación.
10.	SM-JRC-21/2025	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente <b>TESLP/RR/04/2025</b> , que confirmó el acuerdo CG/2025/FEB/38 del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad, por el que da respuesta a la consulta que realizó el Partido Revolucionario Institucional respecto de las acciones a ejecutar para garantizar la ministración mensual, por concepto de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos.	Partidos Políticos	<b>CONFIRMA</b>  Al determinar que, como lo expuso el Tribunal responsable, la autoridad electoral local sí realizó las acciones correspondientes para garantizar la ministración de financiamiento público dentro de ese lapso, obligación que incluso está prevista expresamente en la Ley Electoral local por lo que, efectivamente, se considera que fue correcta la respuesta brindada al partido actor.
11.	SM-AG-13/2025	Alois Álvarez Soldevilla	Supuesta omisión del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí de resolver el recurso de revisión <b>TESLP/RR/08/2025</b> que interpuso para controvertir el acuerdo CG/2025/ABR/65 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que aprobó determinar el proceso de división y asignación de cargos y materias para el proceso electoral local extraordinario de la elección de personas	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<b>DESECHA</b>  Al determinar que la demanda carece de firma autógrafa.

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			juzgadoras, particularmente, al cargo de Juez Laboral en la entidad, al cual aspira.		
12.	SM-JDC-88/2025	Manuel Torres González	Presunta omisión del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza de dar respuesta al escrito que presentó vía electrónica y en el cual expresó que la persona suplente de la regiduría séptima de Torreón no cumple con el requisito de ser adulto mayor.	Actos de órganos electorales	<b>SOBRESEE</b> Al advertir que la demanda carece de firma autógrafa.
13.	SM-JDC-71/2025	Camerino Eleazar Márquez Madrid y José Juan Mendoza Maldonado	Oficio <b>INE/DEPPP/DE/DPPF/1114/20253</b> de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que da respuesta a su solicitud de determinar la conclusión de funciones del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas, así como la vigencia de las delegaciones de ese instituto político.	Vida interna de partidos	<b>SOBRESEE</b> Por haberse promovido de forma extemporánea.
14.	SM-RAP-32/2025	Nueva Alianza Zacatecas	Resolución <b>INE/CG87/2025</b> emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de informes anuales de ingresos y gastos de partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.	Procedimiento de Fiscalización	<b>SOBRESEE</b> Ya que la pretensión del recurrente fue objeto de pronunciamiento en diverso SM-RAP-13/2025.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>